

2. Planes de Igualdad

La norma que contiene la obligación de elaborar y aplicar planes de igualdad en las empresas pretende corregir las deficiencias de La ley Orgánica 3/2007, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en la medida en que esta no ha permitido garantizar la efectividad de la igualdad de trato y oportunidades en el empleo y la ocupación, persistiendo desigualdades en las condiciones laborales. Por ello se modifica la misma, creando la obligación de las empresas de 50 trabajadores o más de elaborar y aplicar un plan de igualdad, que debe ser negociado en la forma que se determine.

Con carácter previo se elaborará un diagnóstico negociado, en su caso, con la representación legal de los trabajadores, que contendrá al menos las siguientes materias:

- Proceso de selección y contratación.
- Clasificación profesional.
- Formación.
- Promoción profesional.
- Condiciones de trabajo, incluida la auditoría salarial entre mujeres y hombres.
- Ejercicio corresponsable de los derechos de la vida personal, familiar y laboral.
- Infrarrepresentación femenina.
- Retribuciones.
- Prevención del acoso sexual y por razón de sexo.

Las empresas deberán crear una Comisión Negociadora del Plan de Igualdad, facilitando a la misma todos los datos necesarios para la elaboración del diagnóstico.

Se creará un Registro de Planes de Igualdad obligatorio.

Plazos obligatorios para aprobar los Planes de Igualdad:

- Empresa de 50 a 100 trabajadores, 3 años.
- De 100 a 150, 2 años.
- De 150 a 250, 1 año.

Para llevar a cabo todas las fases del proceso de desarrollo de un plan de igualdad, puesta en marcha de la constitución de la Comisión de igualdad, el procedimiento de negociación, los mecanismos de participación, la realización del diagnóstico, implantación del plan (medidas concretas que contiene el plan), las empresas pueden contar con el apoyo del Instituto Vasco de la Mujer (Emakunde) o bien externalizar el servicio.

Así mismo las empresas que elaboren y apliquen un plan de igualdad, podrán optar al Distintivo "Igualdad en la Empresa" (**DIE**) que es una marca de excelencia que reconoce a las empresas que destaquen en el desarrollo de políticas de igualdad entre mujeres y hombres en el ámbito laboral. La concesión de esta distinción se instrumentaliza mediante convocatorias anuales en las que pueden participar cualquier empresa o entidad, privada o pública, que destaque en la aplicación y en los resultados de las medidas de igualdad desarrolladas en su organización, en cuanto a condiciones de trabajo, modelos de organización en otros ámbitos como servicios, productos y publicidad de la empresa.

El distintivo se convoca anualmente y tiene una vigencia de tres años. Anualmente, el Instituto de la Mujer solicitará a las entidades distinguidas un informe anual de seguimiento de las medidas y actividades llevadas a cabo. Dicho informe anual será evaluado con la finalidad de constatar que las entidades distinguidas mantienen el nivel de excelencia en materia de igualdad.